República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Piso 7 Oficina 704 Email: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8879650 ext. 11351 - 11352

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2025

Oficio nro. 2493

Señor(a)

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Me permito comunicarle que dentro del proceso que a continuación se detalla, mediante auto proferido en la fecha se ordenó lo siguiente:

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAL NATURAL

NO COMERCIANTE

RADICACIÓN: 17-001-40-03-011-2025-00897-00

DEUDOR: NIDIA CRISTINA GONZÁLEZ LÓPEZ

C.C.: 24.873.056

ACREEDORES: BANCO AV. VILLAS Y OTROS

SÉPTIMO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor NIDIA CRISTINA GONZÁLEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 24.873.056, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor, según artículos 30 y 31 de la Ley 2445 de 2025. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

Parágrafo: Las dependencias judiciales que no adelantan procesos en contra del deudor, deberán abstenerse de dar respuesta a la comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas a fin de evitar el exceso archivos en el expediente.

Por favor ingrese su respuesta al presente requerimiento en el aplicativo web de recepción de memoriales ingresando a la IP: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales donde podrá consultar el instructivo.

Firmado Por: Gilberto Osorio Vasquez Secretario Municipal Juzgado Municipal Civil 011 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd4746f2b5fccea356aef08efb76525273f6ea31db24a96ec60d7d33b755b47b

Documento generado en 24/11/2025 11:09:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica